

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benimodo

2025/12416 Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal del puesto de oficial/a y agente de la Policía Local, mediante comisión de servicios.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 978/2025, de fecha 3 de octubre de 2025, se aprobaron las Bases para la constitución de una bolsa de Trabajo para la provisión temporal, en los siguientes términos:

Primera.- Objeto

El objeto de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente es la regulación del procedimiento de selección de aspirantes, y posterior constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de puestos de trabajo vacantes de:

- Oficial de Policía Local, clasificado en el Grupo B, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficial del Ayuntamiento de Benimodo.

- Agente de Policía local, clasificados en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de Benimodo.

La selección se efectuará en los siguientes términos:

1.- Las personas que deseen participar en la presente convocatoria deben ser Agentes de la Policía Local, funcionarios/as de carrera de algún Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana, poseer todos los requisitos establecidos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana y los del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2.- La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

3.- Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión. Dadas las necesidades existentes en la plantilla del Cuerpo de Policía Local, la tramitación del procedimiento que regulan las presentes bases tiene el carácter de urgente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Segunda.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Bolsa Oficial de Policía Local

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera, con la categoría de Agente de Policía Local de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana o superior.
- b) Encontrarse en servicio activo.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas reglamentariamente.
- f) Disponer del requisito de titulación exigido en la Relación de Puestos de Trabajo: Título de técnico superior o de grado superior.

2.2.- Bolsa de Policía Local

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera, con la categoría de Agente de Policía Local de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana o superior.
- b) Encontrarse en servicio activo.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas reglamentariamente.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Se establece un plazo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en los puestos y que cumplan los requisitos para ocuparlos, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.



El resto de anuncios se publicaran en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Benimodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Asimismo, las bases íntegras de la convocatoria serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://benimodo.sedelectronica.es/info.0>.

La prestación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática, desde la citada Sede Electrónica (<https://benimodo.sedelectronica.es/info.0>), al tener los participantes la condición de empleados públicos, de conformidad con lo que establece el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se acompañarán de una relación ordenada de los méritos que se aleguen junto con copia de la documentación acreditativa de los mismos, así como de certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente de Policía Local, que se encuentra en servicio activo y que no se haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.

La solicitud para participar en el proceso de selección no estará sujeta a tasa.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente/a, un/a Secretario/a, y tres vocales. La designación de sus miembros incluirá al de sus respectivos suplentes, los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Sexta.- Selección de los aspirantes. Valoración de méritos y entrevista

6.1.- La selección se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos que a continuación se señalan, y la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La puntuación total de ambas partes tendrá un valor máximo total de 20 puntos.

- Valoración de méritos, hasta un máximo de 15 puntos: en esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

6.2.- Méritos Bolsa Oficial de Policía Local

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

- Hasta un máximo de 10 puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán las siguientes titulaciones académicas acreditadas por los concursantes:

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

- En otras materias: 3 puntos.

Los Másteres impartidos por la Universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuraren como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 2 puntos. Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas Asistencia Aprovechamiento

De 20 a 50: 0'15 - 0'25 puntos, respectivamente.

De 51 a 100: 0'30 0'60 puntos, respectivamente.

De 101 a 150: 0'45 0'90 puntos, respectivamente.

De 151 a 200: 0'60 1'20 puntos, respectivamente.



De 201 a 250: 0'75 1'50 puntos, respectivamente.

Más de 250 0'90 1'80 puntos, respectivamente.

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 2 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia.

1.3. Conocimientos de valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (solo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 3,00 puntos.
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 2,50 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 2,00 puntos.
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 1,25 puntos.
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,75 puntos.

2. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 5 puntos

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 puntos por cada una de ellas.



Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

6.2.- Méritos Bolsa Agente de Policía Local

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

- Hasta un máximo de 10.- puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

- En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2 puntos.

- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos - En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los Másteres impartidos por la Universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 2 puntos. Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas Asistencia Aprovechamiento

De 20 a 50: 0'15 - 0'25 puntos, respectivamente.

De 51 a 100: 0'30 0'60 puntos, respectivamente.

De 101 a 150: 0'45 0'90 puntos, respectivamente.

De 151 a 200: 0'60 1'20 puntos, respectivamente.

De 201 a 250: 0'75 1'50 puntos, respectivamente.

Más de 250 0'90 1'80 puntos, respectivamente.

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 2 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia.

1.3. Conocimientos de valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (solo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 3,00 puntos.
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 2,50 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 2,00 puntos.
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 1,25 puntos.
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,75 puntos.

2. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 5 puntos

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 puntos por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

6.4.- Fase de entrevista: Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal. La entrevista versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a los méritos alegados por el aspirante.

Dicha entrevista tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

Séptima.- Constitución y funcionamiento de la bolsa

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos la relación de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, ordenadas de mayor a menor, disponiendo de un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y formulará, y elevará a la Alcaldía para su aprobación, propuesta de aprobación de la bolsa de trabajo para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de puestos de trabajo vacantes de Oficial/Agentes de Policía local.

El Ayuntamiento de Benimodo solicitará la conformidad del Ayuntamiento donde preste servicio el/la interesado/a, y una vez obtenida la autorización, se efectuará el nombramiento en comisión de servicios. En el caso de que no se autorice por parte del Ayuntamiento de origen, se entenderá incumplido este requisito de la comisión de servicios y se procederá a solicitar la comisión de servicios del candidato de la bolsa a quien corresponda por orden. La inclusión de los candidatos en la bolsa no implica el derecho al nombramiento en comisión de servicios, que quedará supeditado a las necesidades del Ayuntamiento de cubrir puestos vacantes, a la selección de los candidatos que se realice y a la previa autorización de la Administración de origen.

Octavo.- Régimen de alegaciones y recursos

1.- Las personas interesadas podrán presentar contra las resoluciones del Tribunal las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito motivado dirigido a la Presidencia del mismo, teniendo para ello un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo superior.

El Tribunal calificador, a la vista del resultado de la revisión, podrá mantener la nota inicial o producir incremento o disminución de la misma; todo lo cual, en cualquier caso, quedará debidamente argumentado en el acta general del proceso selectivo.

2.- Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá



interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

3.- La convocatoria, las presentes Bases generales con sus Anexos y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

Benimodo, 15 de octubre de 2025.—El alcalde, Francisco Teruel Machí.

